



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL



RESOLUCIÓN N° 1218/2022

EXPEDIENTE N° 15-19600/16

Buenos Aires, 19 de Abril de 2022.

Visto el presente expediente por el cual trató la Contratación Directa N° 2/20 a efectos de contratar la provisión de auriculares y varios elementos de audio y video con destino a la Dirección General de Tecnología para ser distribuidos a distintos Tribunales del país, y

CONSIDERANDO:

1º) Que mediante Resolución N° 1376/20 esta Administración General, en su ítem b) del resolutorio primero, resolvió adjudicar por oferta más conveniente a la oferta n°4 "PROYECCIONES DIGITALES S.A." -menor precio admisible y primera en orden de mérito- el renglón 2 -ítems 2.A, 2.B, 2.C y 2.D- -cfr. fs. 847/848-.

2º) Que la citada Resolución fue notificada a la firma 4 "PROYECCIONES DIGITALES S.A." el día 5 de agosto de 2020 -cfr. fs. 851/852-.

3º) Que la citada adjudicataria, remitió el correo electrónico adunado a fs. 869, mediante el cual -en fecha 5 de agosto de 2020-, manifestó el desistimiento de su oferta, y por lo tanto el rechazo de la adjudicación resuelta a su favor.

4º) Que no obstante ello, el 7 de agosto de 2020, le fue notificada la Orden de Compra 165/20 -cfr. fs. 862/864-.

5º) Que a fs. 877/881, la Secretaría de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen SAJ N° 3080/21, concluyó que en virtud a que su desistimiento no operó dentro del plazo previsto para ello -la antelación mínima establecida en el art. 83 del Reglamento de Contrataciones-, corresponde tener por desistida la

oferta y propiciarse la aplicación de la penalidad de pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta, encuadrando su situación en lo previsto en el inciso 1º del art. 149 del Reglamento de Contrataciones.

6º) Que en efecto, el plazo original de mantenimiento de oferta, se extendió hasta el 14 de mayo de 2020, y al no haber el oferente retirado su oferta, la misma se prorrogó automáticamente hasta el 12 de agosto de 2020.

7º) Que por lo tanto, el retiro de la oferta de la firma "PROYECCIONES DIGITALES S.A.", realizado el día 5 de agosto de 2020, no cumplió con el plazo de antelación mínimo de 10 días corridos, anteriores al vencimiento del plazo de mantenimiento de oferta, previsto en el art. 83 del Reglamento de Contrataciones, aprobado por Resolución N° 254/15 del Consejo de la Magistratura; y por ello, debe tenerse por desistida su oferta y ejecutarse la garantía respectiva.

8º) Que a fs. 883 la Subdirección de Contrataciones, solicitó a la Dirección General de Tecnología, se sirviera informar si persistía la necesidad de adquirir la provisión prevista en el renglón 2, cuya adjudicación había recaído sobre la firma "PROYECCIONES DIGITALES S.A.".

9º) Que a fs. 884 la Dirección General de Tecnología, informó que no persiste la necesidad de adquirir la mencionada provisión, y por lo tanto no resulta necesario la convocatoria de un nuevo procedimiento de contratación, tendiente a adquirir la provisión prevista en el renglón 2, de la Contratación Directa N° 2/20.

10º) Que de fojas 888 intervino la Secretaría de Asuntos Jurídicos de esta Administración General.

11º) Que a fojas 889 prestó intervención la Unidad de Auditoría Interna.

Por ello, encuadrando dicho procedimiento en lo previsto en los Arts. 83, y 149 -inciso 1º- del Reglamento de Contrataciones, aprobado por Resolución N° 254/15 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias, y en ejercicio de





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL



RESOLUCIÓN N° 1218/2022

EXPEDIENTE N° 15-19600/16

las atribuciones conferidas por el Art. 18, Incisos b) y h) de la Ley N° 24.937 (modificada por Ley 26.855), y las Resoluciones N° 97/07, 164/20 y 5/21 del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

RESUELVE:

1º.- Tener por desistida la oferta presentada por la firma "PROYECCIONES DIGITALES S.A." conforme su presentación de fecha 5 de agosto de 2020 (cfr. fs. 869), en los términos del art. 149, inciso 1º del Reglamento de Contrataciones, aprobado por Resolución N° 254/15 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias, y a lo manifestado en los considerandos quinto, sexto y séptimo de la presente Resolución.

2º.- Aplicar la pérdida de la garantía de oferta constituida mediante Póliza N° 200240269362, emitida por "Allianz Argentina Compañía de Seguros S.A.", obrante a fojas 658/661, conforme lo previsto en el inciso 1º del art. 149 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución CM N° 254/15, por la suma total de Pesos Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Ochenta y Tres con Cincuenta Centavos (\$ 54.183,50).

3º.- Disponer que a través de la Dirección General de Administración Financiera, se proceda a arbitrar los medios tendientes a ejecutar la garantía mencionada en el resolutorio anterior.

4º) Regístrese. Hágase saber a la Comisión de Administración y Financiera, a la Dirección General de Administración Financiera, a la Unidad de Auditoría Interna y a la Dirección General de Tecnología. Fecho, notifíquese con transcripción

del Artículo 19 de la Ley 24.937, Artículo 44 del Reglamento General y Resolución N° 274/00 (modificada por Resolución N° 95/03) del Consejo de la Magistratura.

lrb



Dr. Claudio A. Cholakian
Administrador General
Poder Judicial de la Nación